

SECRETARIA. Santiago de Cali, Agosto 08 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario,

Radicación: 760014003012-2022-00467-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado: C.I. Export Fruit S.A.S. Nit. 900.104.727-2
Cinthy Vanessa Mosquera Lenis C.C. 66.934.434

Auto No. 1050.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el despacho procederá a corregir el numeral (1), de la parte resolutive del auto 1025 del primero de agosto de 2022, en el sentido de indicar que los demandados son C.I. Export Fruit SAS, identificado con Nit. No. 900.104.727-2 y Cinthy Vanessa Mosquera Lenis, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.934.434, igualmente el nombre de la apoderada judicial de la parte actora corresponde a Engie Yanine Michell de la Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 y T.P. No. 281.727 del C.S.J. En consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

Primero.- Indíquese que el numeral (1) de la parte resolutive del auto 1025 del primero de agosto de 2022, en el sentido de indicar que los demandados son C.I. Export Fruit SAS, identificado con Nit. No. 900.104.727-2 y Cinthy Vanessa Mosquera Lenis, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.934.434, igualmente el nombre de la apoderada judicial de la parte actora corresponde a Engie Yanine Michell de la Cruz, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 y T.P. No. 281.727 del C.S.J., para que obre y conste dentro del presente asunto.

Segundo.- Notifíquese de manera conjunta el contenido del presente proveído con el auto que libra mandamiento de pago.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e947e056dfa257f804275f66eb4fc439e0c8de0b0ec81eebe6a36e7320919197**

Documento generado en 08/08/2022 12:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>